

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 16 de Octubre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Campo de la Lomba, contra resolución de este Gobierno declarándole responsable de los perjuicios ocasionados á D.^a Isabel Arias, en virtud de un expediente de responsabilidad que contra la misma dirigió.

Lo que se publica en el Boletín oficial cumpliendo con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Leon 16 de Octubre de 1894.

El Gobernador,

Saturnino de Vargas Machuca.

Montes.

El día 19 de Noviembre próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Vegas del Condado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de 400 esteréos de ramaje de roble, tasados en 300 pesetas, procedentes de la concesión hecha al pueblo de Cerezales en el plan general de aprovechamientos y considerados como sobrantes á los usos del mismo; cuya subasta y disfrute se ejecutarán con arreglo al pliego de condiciones inserta en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 10 del corriente.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Leon 16 de Octubre de 1894.

El Gobernador,

Saturnino de Vargas Machuca.

FOMENTO

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular.

Resultando del ingreso verificado por la Delegación de Hacienda para el pago de obligaciones de primera enseñanza, vencidas hasta el 30 de Septiembre pasado, un débito de consideración, y dispuesto, como estoy, á secundar con toda energía las apremiantes órdenes del Gobierno de S. M. para conseguir que los Maestros de las escuelas públicas sigan percibiendo sus modestos haberes con la regularidad que hasta aquí viene sucediéndose en esta provincia, evitando hasta donde me ha sido posible irrogar perjuicios, prevengo á todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos, cuya relación se publica al fin de la presente, que si en el improrrogable plazo de ocho días no ingresan en la Caja especial de fondos del ramo las cantidades que á cada uno se le asignan, me verá obligado, por más que lo sienta, á proceder contra los que resultan deudores.

Como está mandado por la Superioridad que por los Sres. Alcaldes, como ordenadores de pagos, no se expidan libramientos para atención alguna municipal, sin estar satisfechas las obligaciones de primera enseñanza, no servirá de excusa el que esté en poder de la Hacienda el importe de los recargos; así que espero que las Corporaciones municipales á quienes ésta se dirige, me han de evitar que adopte los medios coercitivos anteriormente expresados.

Leon 16 de Octubre de 1894.

El Gobernador,

Saturnino de Vargas Machuca.

Relación que se citta

Ayuntamientos.	Pesetas
Carrizo.....	89 20
Castrillo de los Polvazares. 158 70	
Lucillo.....	182 11
Quintanilla de Somoza....	367 74
San Justo.....	378 56
Val de San Lorenzo.....	129 74
Villarejo.....	205 90
Villares.....	446 12

Bercianos del Páramo.....	177 59
Castrocontrigo.....	784 09
La Boñeza.....	12 58
Laguna Darga.....	> 60
Palacios.....	367 91
Pobladura Pelayo Garcia.....	116 80
Quitana del Marco.....	47 83
San Adrián.....	229 08
Santa Elena.....	209 48
Santa Maria del Páramo.....	385 43
Soto.....	533 56
Zotes.....	323 12
Garrafe.....	25 68
San Andrés del Rabanedo.....	12 96
Barrios de Luna.....	46 88
Campo la Lomba.....	10 >
Palacios del Sil.....	59 98
Riello.....	45 80
Valdesamario.....	42 84
Benusa.....	232 74
Borrenes.....	209 76
Cabañas-raras.....	80 72
Castropodame.....	89 78
Eacinedo.....	66 02
Barrios de Selas.....	79 78
Molinaseca.....	121 70
Páramo del Sil.....	26 61
Ponferrada.....	394 60
Lillo.....	501 71
Oseja.....	149 49
Riáño.....	129 24
Vegamán.....	11 09
Almanza.....	85 99
Cea.....	148 09
Jorilla.....	419 81
Sahagún.....	515 24
Santa Cristina.....	89 14
Covillos.....	4 67
Fuentes de Carbajal.....	41 >
Gordocillo.....	138 76
Valderas.....	330 48
Valdevimbre.....	405 54
Villacé.....	114 14
Villademor.....	42 53
Villaquejida.....	62 55
Cármenes.....	58 11
La Pola.....	286 91
Matallana.....	9 98
Rodézmo.....	107 63
Valdelgueros.....	5 98
Vegacervera.....	59 82
Arganza.....	148 30
Camponaraya.....	296 01
Candín.....	316 61
Carracelo.....	549 90
Corullón.....	296 12
Fabero.....	58 61
Gecica.....	886 84
Paradaseca.....	19 54
Peranzanes.....	377 62

Sancedo.....	16 28
San Martin.....	404 57
Trabadelo.....	287 42
Vega de Valcarlos.....	911 57
Villafranca.....	256 88

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Santa Maria de la Isla

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos de este Ayuntamiento, formado para el ejercicio de 1894 á 95, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, después de la inserción de este anuncio; durante ellos pueden los vecinos en el mismo comprendidos hacer las reclamaciones que crean ser justas á su derecho; pasado dicho término, no serán atendidas y se remitirá el reparto á la aprobación superior.

Santa Maria de la Isla Octubre 13 de 1894.—El Alcalde, Jerónimo López.

Alcaldía constitucional de Valdesamario

Terminado el repartimiento de consumos, sal y alcohóles de este Municipio, para el ejercicio actual de 1894 á 1895, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Los contribuyentes pueden examinarlo durante dicho tiempo y presentar sus reclamaciones en el término prefijado; pues pasados que sean, no serán oídas.

Valdesamario 9 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Melchor Díez.

Alcaldía constitucional de Castromudarra.

Se hallan terminadas y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales del ejercicio de 1892 á 93, y las del pósto de 1893 á 94, donde podrán ser examinadas dentro de dicho término por las personas que tienen derecho á ello y quieran usar

de él y exponer las observaciones que crean justas.

Castromudarra y Octubre 10 de 1894.—El Alcalde, Pablo M. Cuesta.

Alcaldía constitucional de Villarejo

Terminado el repartimiento extraordinario sobre paja y leña de este Municipio, correspondiente al año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen de su derecho, en el plazo indicado; pasado el cual, no serán oídas y se remitirá á la aprobación superior.

Villarejo de Órvido y Octubre 12 de 1894.—El Alcalde, Mariano Fernández Babueva.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1892-93, con las demás de ejercicios anteriores, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, donde podrán examinarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones que estimen procedentes; pasado dicho plazo, no será oída ninguna que se produzca.

Valderrueda 13 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Ignacio Sánchez.

Alcaldía constitucional de Villamañán

Habiendo desaparecido de la casa paterna, con fecha de ayer, el mozo Manuel Redondo Cordero, natural de esta villa, y cuyas señas se expresan á continuación, se interesa su busca, á fin de que, caso de ser habido, sea puesto á disposición de su padre, Nemesio Redondo Prieto, de esta misma vecindad.

Señas del Manuel.

Edad 18 años, estatura regular, pelo y ojos castaños, color moreno, cara redonda, nariz regular, labios bastante gruesos; viste boina azul, blusa y pantalón de tela, boteguies blancos; no lleva cédula personal.

Villamañán á 15 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Santiago Almuzara.

Alcaldía constitucional de Santos Martas

Terminado el repartimiento del impuesto de consumos, formado para el año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días; durante los cuales pueden los vecinos en el mismo interesados hacer cuantas reclamaciones estimen pertinentes; pasado dicho término, no serán oídas.

Santos Martas 11 de Octubre de 1894.—El Alcalde, P. O., Vicente Postரா.

JUZGADOS

D. Tomás Valcarlos, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á José Fernández Luita, natural y vecino de Barrios de Salas, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la

Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le instruye con otro sobre hurto de estacas de una viña de su convecina D.^a Paula Carral; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, se sirvan proceder á su busca, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado á la mayor brevedad.

Dada en Ponferrada á 10 de Octubre de 1894.—Tomás Valcarlos.—Cipriano Campillo.

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Eduardo Carbajo Madero, vecino de La Cuesta, en la causa que se le siguió por homicidio de su convecino Luis Miguélez, se sacan á pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, por no haber habido licitadores en la primera y segunda, los bienes siguientes:

Término de La Cuesta.

Una tierra, á la Coza, de tres celemines; linda O., otra de herederos de Cayetano Carbajo, y N., campo común; fué tasada en la primera subasta en 35 pesetas.

Otra en la Caullina, de tres celemines; linda O., otra de herederos de Cayetano Carbajo, y N., campo; tasada en 25 pesetas.

Otra en la Corona, de tres celemines; linda O., otra de Santos Trigo, y demás aires con Cerna; tasada en 50 pesetas.

Un pejar, en el casco del pueblo de La Cuesta, al sitio del Callejón, cubierto de paja y lodo; linda O., con huerto de Angela Madero, y demás aires con el collojón; tasado en 225 pesetas.

Una huerta, regadía, á la Vega del Valbarrero, de seis cuartillos; linda O., otra de Martín Megias, y N., con caño; en 115 pesetas.

Un huerto, en la Vega de Abajo, de un celemin; linda O., otro de Isidoro Miguélez, y N., otro de José Miguélez; en 40 pesetas.

Otro, en el mismo sitio, de un cuartillo; linda O., otro de Isidoro Miguélez, y N., otro de Rodrigo Cañete; en 20 pesetas.

Otro, en la misma Vega, de un cuartillo; linda por el O., otra de Balbino Nieto, y N., otra de Salvador Louato; tasada en 25 pesetas.

Una tierra, á las Rospeseras, de tres celemines; linda O., otra de Francisco Arias, y N., otra de Bernardo Arias; tasada en 65 pesetas.

Otro, en el mismo sitio, de dos cuartales; linda O., otra de Julián Calvete; M., otra de Juan Carbajo; P., otra de Francisco Arias, y N., otra de Felipe Fernández; tasada en 75 pesetas.

Otro, al sitio de la Peña, de cuatro celemines; linda O., otra de Federico Alonso, y N., otra de Agustín Alonso; tasada en 40 pesetas.

Otra, á las Lamillas, de cuatro celemines; linda O., otra de Baltasar Mata, y P., otra de Juan Carbajo; tasada en 5 pesetas.

Otro, en las Giraldas, de seis cuartillos; linda O., otra de Juan Carba-

jo; M., otra de Isidoro Miguélez; P. y N., otra de Sebastián Madero; tasada en 20 pesetas.

Otra, en la Lomba, de tres celemines; linda al O., otra de Juan García; M., otra de Guillermo Madero; P., otra de Manuel Carbajo, y N., otra de Andrés Nieto; tasada 30 pesetas.

Otra, en medio de la Lomba, de seis cuartillos; linda O., con Hecembas; M., otra de Juan Rodríguez; P., camino, y N., con Cerna; tasada en 10 pesetas.

Otra, en la Pevida, de seis cuartillos; linda O., con otra, y N., con el monte; tasada en 35 pesetas.

Otra, en Cerna grande, de seis cuartillos; linda al M., otra de Mariano Liébana; P., con camino; tasada en 50 pesetas.

Otra, en Mata-escopeta, de dos celemines; linda O., otro Isidoro Miguélez; M., otra de Pablo Nieto, y N., campo; tasada en 10 pesetas.

Otra, al Rebollar, de tres celemines; linda O., otra de Francisco Arias, P. y N., campo; tasada en 50 pesetas.

No se han presentado títulos de propiedad de las fincas anteriormente descritas, las cuales no tienen contra sí carga alguna, según certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido en 10 de Mayo último.

El remate tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Noviembre, y hora de la doce de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, y en el sitio público y de costumbre del pueblo de la Cuesta, por ser simultánea.

Dicha subasta es sin sujeción á tipo; pero para tomar parte en ella, es preciso consignar el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Astorga á 3 de Octubre de 1894.—Julio Martínez Jimeno.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Comisario de Guerra de primera clase, Interventor de los servicios administrativo-militares de la Coruña,

Hace saber: Que el día 6 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho año se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría, á no ser que la oferta se haga para vender sobre vagón en la Estación del ferrocarril de uno de los centros productores.

En ambos casos, la entrega de los artículos que se adquirieran, se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos en-

cargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen existido convenientes asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 8 de Octubre de 1894.—Arturo Elías.

Artículos que deben adquirirse

Harina de primera clase superior. Precio por quintal métrico.

Cebada de primera clase. Precio por quintal métrico.

Paja trillada de trigo ó cebada. Precio por quintal métrico.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Comandancia de Ingenieros de Vigo,

Hace saber: Que dispuesto por Real decreto de 24 de Mayo de 1893, y en virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Intendente militar del 7.º Cuerpo de Ejército en 28 de Septiembre último, se suque á la venta en pública subasta las propiedades del ramo de Guerra en el fuerte de Salvatierra, de esta provincia, se convoca por el presente á una pública licitación, que tendrá lugar en la Comisaría de Guerra, Intervención de la Comandancia de Ingenieros de Vigo, sita en la calle de Bayona, núm. 4, el día 20 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y legales y de precios límites que, en unión de los planos correspondientes, se hallan de manifiesto en dicha Comisaría de Guerra, y con sujeción al Reglamento de contrataciones vigente.

La cantidad que ha depositarse para tomar parte en la subasta, será la de 3.040 pesetas.

Desde media hora antes de la señalada para el acto del remate, se presentarán las proposiciones á la Junta de subasta, en pliego cerrado, extendidas en papel del sello duodécimo y redactadas en un todo conforme al modelo que se inserta á continuación.

Vigo 2 de Octubre de 1894.—José I. de Anleíta.

Modelo de proposición

D. N..... N....., vecino de....., según cédula personal que presenta con el número....., enterado del anuncio, pliegos de condiciones facultativas y legales y de precios límites, para la venta en pública subasta de las fortificaciones, terrenos y edificios pertenecientes al ramo de Guerra, en el fuerte de Salvatierra, de la provincia de Pontevedra, se comprometo á adquirir dichas fortificaciones, terrenos y edificios, en la cantidad de tantas pesetas (en letra), comprometiéndose también á la demolición, en el improrrogable plazo de diez años, de todos los muros de escarpa y distintas obras de fábrica que constituyen los baluartes situados al Norte de la fortaleza y designados con los nombres de baluartes del Molino, del Pozo y del Caballero, y extraer del actual emplazamiento, en el mismo tiempo, los escombros que resultan de las demoliciones, según dispone el art. 6.º del pliego de condiciones facultativas.

Y en garantía de esta proposición acompaña carta de pago que justifica haber hecho el depósito de 3.040 pesetas del 5 por 100 del total importe de las fortificaciones, terrenos y edificios.

(Fecha y firma del proponente.)